



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 28 DE ABRIL DE 2022

En la Casa Consistorial de la M.N. y M.L. Ciudad de Alfaro (La Rioja), siendo las 20:00 horas, del día 28 de abril de 2022, en primera convocatoria, se constituye el Pleno en el Salón de Sesiones y Actos Públicos, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla

CONCEJALES:

Dº. José Antonio Marín Perurena
Dª Carmen Ovejas Malo
Dª María Mercedes Jiménez Garcés
Dº. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción
Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero
Dª María Lucía Casas Carbonell
Dª. Leyre Marcilla Martínez
Dª Guadalupe López Fernández
Dº. José Luis Segura del Arco
Dª María Encarnación Rodríguez Villanueva
Dº. Javier López Bozal

SECRETARIO:

Dº. Guillermo Irazola Galarreta

INTERVENTORA:

Dª Patricia Muñoz Plaza.

EXCUSAS SU ASISTENCIA

Dª Raquel Pedraja Sainz

Al objeto de celebrar la sesión ordinaria de conformidad con la convocatoria y orden del día cursados al efecto con la antelación debida y expresión de los asuntos a tratar.

Se da cuenta de lo siguiente:

1.- APROBACIÓN SI PROcede DEL ACTA DE LAS SESIONES: ORDINARIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, ORDINARIA DE 24 DE FEBRERO DE 2022 Y EXTRAORDINARIA DE 3 DE MARZO DE 2022

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-del-28-04-2022.htm?id=125#t=179.21>

Por el Sr. Alcalde-Presidente, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla se da a conocer el contenido de las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno de la Corporación: 30 de diciembre de 2021, ordinaria de 24 de febrero de 2022 y extraordinaria de 3 de marzo de 2022, al objeto de su aprobación y manifiesta a los miembros de la Corporación si a tal objeto tienen alguna manifestación que realizar, sobre ¿alguna modificación? o ¿se dan para aprobadas?.



Por el Sr. Alcalde-Presidente, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, se somete a votación, la aprobación del borrador de las actas de las sesiones de 30 de diciembre de 2021, ordinaria de 24 de febrero de 2022 y extraordinaria de 3 de marzo de 2022, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22.2 a) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Alfaro, por unanimidad de los miembros presentes (por cinco votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, Srs. Concejales; Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, Dº. José Antonio Marín Perurena, Dª Carmen Ovejas Malo, Dª María Mercedes Jiménez Garcés y Dº. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción, por seis votos a favor del Grupo Municipal del Popular Popular, Srs. Concejales; Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero, Dª María Lucía Casas Carbonell, Dª Leyre Marcilla Martínez, Dª Guadalupe López Fernández, Dº. José Luis Segura del Arco y Dª Encarnación Rodríguez Villanueva y un voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Concejal; Dº. Javier López Bozal) y en todo caso por mayoría absoluta de votos del número legal de los trece miembros que componen esta Corporación, de los cuales se hallan doce presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el borrador de las actas de las sesiones de 30 de diciembre de 2021, ordinaria de 24 de febrero de 2022 y extraordinaria de 3 de marzo de 2022.

Segundo.- Ordenar que se proceda a remitir copia de las Actas aprobadas a la Dirección General de Política Local de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la Delegación del Gobierno en La Rioja.

2.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DE LA CATALOGACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exp. Contrato Menor 2016/80 G1600

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-del-28-04-2022.htm?id=125#t=199.04>

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, se procede a presentar el segundo punto del orden del día, la resolución del procedimiento de revisión de oficio del contrato menor del Servicio de Asistencia Técnica para la revisión de la catalogación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Alfaro.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla se otorga la palabra al presidente de la Comisión de Personal, Sr. Concejal, Dº. José Antonio Marín Perurena, quien tiene el uso de la palabra.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. José Antonio Marín Perurena, expresando, este tema se trata de un contrato menor, ya sabéis que los contratos menores tienen una duración máxima de un año y en este caso se ha superado con creces el año, con lo cual no se podía ejecutar como un contrato menor.

Se hizo una consulta al Consejo Consultivo de La Rioja sobre si era procedente pagar o no pagar la factura y en concreto pues han contestado que sí, que se debe de pagar la factura, aunque el plazo estipulado se haya superado porque por lo visto la empresa no es culpable de

Firma 1 de 2	
Guillermo Irazola Galarreta	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001	
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 28 DE ABRIL DE 2022

ese hecho, ha sido más una cuestión nuestra, hablo nuestra del Ayuntamiento, en el retraso de ejecutar una serie de cuestiones que había que haber hecho.

Os leo un poquito la conclusión del Consejo Consultivo de La Rioja, es cortito, dice:

"La adjudicación del contrato menor para revisar la catalogación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alfaro por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2016, devino nula de pleno derecho al exceder la prestación de los servicios contratados del plazo máximo de un año, nulidad que acarrea también lo del contrato mismo. Declar nulo el contrato, la consecuencia de esta, de dicha nulidad será la liquidación del contrato y la restitución recíproca de las prestaciones, lo que ha de suponer el reconocimiento y abono por el Ayuntamiento a la contratista del importe de la factura presentada".

Ellos presentaron una factura y nosotros teníamos dudas de si había que pagarla, porque había una parte del contrato que no estaba cumplida del todo y ahora mismo, pues eso, hay que llevarlo a Pleno, para ver si el Pleno aprueba que se ejecute la propuesta del Consejo Consultivo de La Rioja, que es abonar la factura, son doce mil cincuenta y siete euros.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla se otorga la palabra al portavoz de Izquierda Unida, el Sr. Concejal, Dº. Javier López Bozal, quien tiene el uso de la palabra.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. Javier López Bozal, expresando, ya lo hablamos en Comisión, además de si nosotros votaremos a favor de pagarles, al final quedamos en eso, que al final la empresa sí que había, sí que había hecho un trabajo, al final, el Consejo Consultivo de La Rioja también lo dice, así ahora que habrá que pagárselo.

Me parece que iba con algún informe desfavorable de Intervención, precisamente por eso no, porque era un contrato menor, había excedido el tiempo, entonces sí que va a llevar, bueno, pues nosotros de todas formas votaremos a favor, ya que es lo que nos aconsejan, habrá que pagarles y a ver si lo hacemos y lo terminamos de un viaje.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla se otorga la palabra al portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Concejal, Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero, quien tiene el uso de la palabra.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero, expresando, bueno, quiero recordar que la factura se emitió el 17 de abril de 2020, es decir en su legislatura, el trabajo sí que se concluyó en el ejercicio 2020, en el que había un crédito reservado y no se pagó esa factura.

También se añade a ello, pues la temporalidad del contrato que Intervención repara por esa temporalidad, por haber superado, me parece los doce meses a dieciocho, bien, entonces es el Pleno el que debe levantar este reparo de Intervención y reconocer también extrajudicialmente el crédito, ya que no se pagó en 2020, entonces nosotros queremos que se pague la factura, evidentemente, porque si no hay un enriquecimiento ilícito del Ayuntamiento y también lo

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001

Url de validación | <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



aconseja así el Consejo Consultivo de La Rioja, pero tampoco queremos asumir ese reparo de Intervención por lo que nos abstendremos.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla se pregunta, ¿alguna palabra más?.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. José Antonio Marín Perurena, expresando, quería decir que para cuando nos llegó la factura, habían pasado tres años desde que se inició el procedimiento, por lo tanto, ya se había excedido, aunque mandase la factura un mes antes, dos meses antes, tres meses antes, cinco meses antes, el problema era el mismo, nos habíamos pasado de un año, pues eran dos años y pico ya no hubiéramos solucionado absolutamente nada, yo espero en una vez pagada la factura, pues tener una reunión con Martínez Viñals y tenemos una parte de trabajo avanzado, bastante, yo creo que bastante, para ver si definitivamente ya se firma una RPT nueva en este Ayuntamiento que lleva pues creo que desde el año dos mil creo que lleva sin modificar.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, expresando, por aclarar, bien respeto, lógicamente, Jesús, la votación que vayáis a hacer, pero hombre quería haceros llegar que esto es un asunto que fijate si nos abstenemos el resto, que no estábamos en aquella Corporación, seguramente no saldría adelante, a no ser qué votase Javier, digo en un voto a favor, cuando nosotros teóricamente no tenemos en la práctica, no tenemos ninguna responsabilidad.

Esto viene de 2016 hasta el 2019 que entramos nosotros del año que decía el contrato menor y se podría haber procedido al pago de la factura al terminar la RPT y en definitiva que hubiese ido todo con normalidad.

Respeto la votación y la votaremos nosotros, lógicamente a favor, porque es una cuestión, como ha dicho el portavoz de enriquecimiento de la Administración que sería injusto y yo creo que además es un asunto que hay que darle solución venga de la Corporación que venga.

Yo no hago ninguna crítica más que aludir a vuestra responsabilidad, es un tema que viene de aquellos años y que nosotros vamos a asumir sin tener ninguna culpa, entre comillas, no?.

Finalizado el debate se procede a la adopción del siguiente acuerdo

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**

Primero.-

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021, se inició **procedimiento de revisión de oficio**, del contrato menor aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de septiembre de 2016, para el servicio de “Asistencia Técnica para revisar la catalogación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alfaro”, celebrado con la empresa Rodríguez Viñals, S.L., a la vista de los siguientes antecedentes:

1. Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada con fecha 14 de septiembre de 2016, se aprobó la celebración de un contrato menor para el servicio de “*Asistencia Técnica para revisar la catalogación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alfaro*” con la empresa Rodríguez Viñals, S.L., con CIF

Firma 1 de 2	
Guillermo Irazola Galarreta	06/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 28 DE ABRIL DE 2022

B-07.207.160, por importe de 12.057,65 euros (base: 9.965,00 euros + 21% IVA: 2.092,65 euros). Dicho Acuerdo fue notificado con fecha 21 de septiembre de 2016.

2. La prestación objeto del contrato se desarrolló a lo largo de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, durante los cuales se produjo una fluida comunicación con la empresa, que fue enviando distinta documentación (su propio manual de gestión y valoración de puestos de trabajo, el inventario de puestos actualizado, las descripciones de los puestos de trabajo, la documentación a entregar a los empleados para la fase de alegaciones, etc.) toda vez que desde el Área de Personal se fue reenviando la documentación relativa a la descripción y valoración de los puestos revisada y corregida, dentro de la normal ejecución de un contrato de asistencia técnica. Todas estas comunicaciones se encuentran documentadas en el expediente de referencia.
3. Con fecha 8 de mayo de 2019, la empresa RODRÍGUEZ VIÑALS, S.L. presentó la factura correspondiente a los servicios contratados, por importe de 12.057,65 euros (base: 9.965,00 euros + 21% IVA: 2.092,65 euros).
4. Con fecha 21 de julio de 2021 se emitió Informe por la Técnico de Asesoría Jurídica poniendo de manifiesto que, por diferentes avatares, se ha prolongado en el tiempo la entrega del trabajo, perdiendo por ello el contrato su carácter preceptivo de anualidad. Los trabajos, señala el Informe, no pueden considerarse amparados por el contrato menor original. El Informe señala lo siguiente:

Reproduciendo la doctrina de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad Autónoma de Madrid, se indica que los contratos menores, tal y como ya indicara el Consejo Consultivo en su Dictamen 155/2015, de 8 de abril, permiten simplificar el procedimiento de adjudicación y, con ellos, se trata de satisfacer de una manera rápida determinadas necesidades, dada su escasa cuantía, 50.000,00 euros en el caso de los contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos (artículo 138.3 del TRLCSP), y su duración temporal, puesto que no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (artículo 23.3 del TRLCSP).

Por lo que respecta a su tramitación, sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente (art. 111 del TRLCSP). Tampoco pueden ser objeto de revisión de precios (art. 89.2 del TRLCSP). En el caso objeto del dictamen, el análisis de lo actuado revela que la adjudicación del contrato menor por un plazo de 18 meses, supera el límite temporal previsto en la norma (un año), por lo que nos encontramos ante un supuesto de nulidad radical establecido en el apartado e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) puesto que el contrato menor vulnera la normativa de contratación pública, en concreto el artículo 23.3 del TRLCSP, y de esta manera, se habrían eludido además, las formalidades previstas en la legislación de contratos para la contratación administrativa, esencialmente, las obligaciones de publicidad y concurrencia.

Las consecuencias que produce la nulidad del contrato se encuentran previstas en el artículo 35.1 del TRLCSP, de manera que “*la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato que entrará en fase de liquidación debiendo*



restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido". En relación con las consecuencias derivadas de la declaración de nulidad, la doctrina de esta Comisión Jurídica Asesora ha venido declarando que, en los casos de nulidad, la restitución sólo puede comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser los contratos nulos, no producen efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato, sino de la regla establecida en el citado artículo 35 del TRLCSP.

Por lo expuesto, el Informe concluye que la duración del contrato por plazo superior a un año impide calificarlo como contrato menor; motivo por el cual, en su celebración, se prescindieron de los trámites esenciales, incurriendo en causa de nulidad, por ausencia del procedimiento legalmente establecido.

En cuanto a las consecuencias que conlleva la declaración de nulidad del contrato, el Informe señala:

El Dictamen 140/2004 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia considera que, en estos supuestos de nulidad, la obligación de abono de los servicios no tiene por título el contrato, que no existe y es nulo de pleno derecho, sino evitar el enriquecimiento injusto de la Administración que ha recibido tales servicios.

Tras analizar el carácter de esta figura del Derecho Civil, -el enriquecimiento injusto-, el Informe recuerda que, en el ámbito de la contratación pública, el tercero de buena fe que contrata con la Administración y que cumple las obligaciones a su cargo no puede verse perjudicado, patrimonialmente, de forma que se produzca un empobrecimiento del mismo con un correlativo aumento patrimonial en la Administración contratante, en sentido amplio, como consecuencia de que esta última ha tramitado irregularmente un procedimiento de contratación y no puede proceder al pago ordinario de las prestaciones realizadas.

El Informe señala que se requiere, para apreciar que existe ese desequilibrio patrimonial, que éste no se deba a la propia iniciativa del empresario ni revele una voluntad maliciosa del mismo, sino que tenga su origen en actuaciones derivadas de la Administración Pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración (principios de buena fe y confianza legítima); ya que, en caso contrario, se podría emplear esta acción como medio elusivo de las exigencias formales y procedimentales para asegurar los principios rectores de la contratación pública y de la gestión económico-financiera.

En relación con lo anterior, el Informe concluye que, por el carácter del contrato, por la experiencia del contratista, se debía conocer que las prestaciones difícilmente podían ejecutarse en el tiempo que resultaba del contrato, e igualmente que, dichas prestaciones, una vez superado el plazo de un año, pasaban a quedar fuera de la cobertura del contrato menor. Por este motivo, el Informe considera que **no se da la buena fe del contratista**, lo que habrá de modular el pago de la factura por los servicios prestados, que no será tal, sino una indemnización por la ejecución efectivamente prestada.

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001

Url de validación | <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 28 DE ABRIL DE 2022

Por todo lo señalado, del Informe se infiere lo siguiente:

- 1) que la ejecución del contrato por plazo superior a un año vulnera el procedimiento legalmente establecido para la celebración de contratos menores;
- 2) dicha vulneración determina que el contrato haya incurrido en causa determinante de su nulidad de pleno derecho;
- 3) se precisa en consecuencia la declaración de nulidad del acuerdo de aprobación del contrato menor, que entra en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido;
- 4) la Administración ha tramitado irregularmente el procedimiento de contratación y no puede proceder al pago ordinario de las prestaciones realizadas, provocando un desequilibrio patrimonial en el empresario que debe ser compensado;
- 5) dado que ese desequilibrio patrimonial que produce correlativamente el incremento patrimonial de la Administración no tiene su origen en los principios de buena fe y confianza legítima, sino que es un medio elusivo de las exigencias formales y procedimentales establecidas para asegurar los principios rectores de la contratación pública y de la gestión económico-financiera: procede la declaración de nulidad del contrato menor adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada con fecha 14 de septiembre de 2016.

Segundo.-

El citado Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio habilitó un trámite de audiencia a la empresa contratista Rodríguez Viñals, S.L., quien presentó escrito de alegaciones con fecha de entrada en el Registro Electrónico de 30 de noviembre de 2021.

Tercero.-

Con fecha 16 de marzo de 2022 tuvo entrada en el Registro General Dictamen núm. 1/2022 del Consejo Consultivo de La Rioja, remitido por la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja, solicitado por este Ayuntamiento en el procedimiento que nos ocupa, con el siguiente contenido:

1. La adjudicación del contrato menor para revisar la catalogación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alfaro, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2016, devino nula de pleno derecho, al exceder la prestación de los servicios contratados del plazo máximo de un año, nulidad que acarrea también la del contrato mismo.
2. La consecuencia de la nulidad será la liquidación del contrato y la restitución recíproca de las prestaciones, lo que ha de suponer el reconocimiento y abono por el Ayuntamiento a la contratista del importe de la factura presentada.

Cuarto.-

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001

Url de validación | <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Con fecha 29 de marzo de 2022 se emitió Informe por la Técnico de Asesoría Jurídica, en el que concluye que:

- 1) Procede la declaración de nulidad de pleno derecho del acto de adjudicación y consecuentemente del contrato menor, debiendo el mismo entrar en fase de liquidación;
- 2) Procede la indemnización económica al contratista, por el importe de la factura emitida.
- 3) En cuanto al IVA, procederá su abono en función de si existió o no declaración de la factura a efectos del pago del impuesto.

Considerando la siguiente **FUNDAMENTACIÓN**:

1.- Preliminar.

La Disposición Transitoria 1^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

2.- Sobre la revisión de oficio.

El artículo 34.1 del entonces vigente TRLCSP señala que la revisión de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo primero del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (hoy Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)).

En efecto, el artículo 106.1 de la LPACAP dispone que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurrido en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

En efecto el artículo 47.1 enumera los casos en los que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho, entre los que figura, en el apartado e), *el relativo a los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido* o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados

Por su parte, el artículo 4.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), reconoce a los municipios la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

3.- Sobre el órgano competente en el ámbito local.

La LRBRL solamente precisa en su artículo 110.1 el órgano competente respecto de la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, estableciendo al efecto que corresponde al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la

Firma 1 de 2	
Guillermo Irazola Galarreta	06/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 28 DE ABRIL DE 2022

revisión de tales actos, en los casos y de acuerdo con el procedimiento de los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria.

No existe previsión concreta sobre esta cuestión en el contexto del procedimiento administrativo común pero, de una interpretación sistemática de los artículos 21 y 22 de dicha LRBRL, cabe entender que si para la declaración de lesividad de actos anulables la competencia es del Pleno (artículo 22.2.k), correspondiendo la iniciativa al Alcalde (artículo 21.1.1), la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho debe someterse al mismo régimen, pues en otro caso se produciría una asimetría inaceptable; y más cuando el artículo 22.2.j) de la LRBRL indica que corresponde al Pleno del Ayuntamiento “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales”.

4.-Sobre el carácter del Dictamen del Consejo Consultivo.

El artículo 11.f) de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja, atribuye a dicho Consejo la emisión de dictámenes preceptivos en la revisión de oficio de los actos administrativos, de conformidad con el artículo 106.1 de la LPACAP. En igual sentido, el artículo 12.2.f) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, del Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja.

Como ha venido señalando la doctrina del Consejo Consultivo de La Rioja: estos dictámenes han de ser *favorables*, como exige el artículo 106.1 LPACAP, pero no en el sentido de ser *vinculantes* en todo caso, sino más bien *habilitantes* de la ulterior decisión administrativa revisora, en el sentido de que la Administración **solo puede revisar el acto** si el dictamen es favorable a la revisión, esto es, estimatorio de la nulidad denunciada; pero tal dictamen no obliga a revisar, sino que habilita a la Administración para revisar o para decidir que no procede la revisión, pero con la obligación de motivar su decisión en este caso, ex artículo 35.1.c) LPACAP. Sin embargo, el dictamen es *obstativo* en el sentido de que, si es desfavorable, la Administración no puede revisar el acto, de suerte que, en tal caso, resulta vinculante.

En este sentido, el artículo 11.1 del Decreto 8/2002, de 24 de enero, del Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja dispone que los actos administrativos cuyas propuestas hayan sido dictaminadas preceptivamente por el Consejo Consultivo expresarán si se adoptan o no de acuerdo a su dictamen, empleando, en el primer caso, la fórmula “*conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja*” y, en el segundo, la de “*oído el Consejo Consultivo de La Rioja*”. Ahora bien, el artículo 11.2 del citado Reglamento señala que las resoluciones administrativas que se aparten del dictamen del Consejo Consultivo serán, además, motivadas con arreglo a la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común (en la actualidad, el artículo 35.1.c) de la LPACAP, en cuya virtud, serán motivados los actos que se separen del dictamen del órganos consultivos).

Finalmente, el artículo 11.3 del Reglamento establece que de los acuerdos y actos que se adopten en asuntos sobre los que haya dictaminado el Consejo Consultivo se dará traslado a éste por el órgano que los adopte, en el plazo de treinta días contados desde su aprobación.

Vistos los siguientes **INFORMES**:

El Informe de la Técnico de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de marzo de 2022.

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta 06/05/2022 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Informe del Secretario General, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3.3.d).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El Informe con reparos de la intervención Municipal de fecha 20 de abril de 2.022.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asuntos Generales, de fecha 25 de abril de 2022.

Sometido a votación, en virtud de lo preceptuado por el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Alfaro, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista, Srs. Concejales; Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, Dº. José Antonio Marín Perurena, Dª Carmen Ovejas Malo, Dª María Mercedes Jiménez Garcés y Dº. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción, seis abstenciones del Grupo Municipal Popular, Concejales; Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero, Dª María Lucía Casas Carbonell, Dª Leyre Marcilla Martínez, Dª Guadalupe López Fernández, Dº. José Luis Segura del Arco y Dª Encarnación Rodríguez Villanueva y un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Concejal; Dº. Javier López Bozal y en todo caso por mayoría simple de votos del número legal de los trece miembros que componen esta Corporación, de los cuales se hallan doce presentes, ACUERDA:

Primero.- Conforme con el Dictamen núm. 6/2022 del Consejo Consultivo de La Rioja, de fecha 16 de marzo de 2022, **declarar la nulidad de pleno derecho** del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el contrato menor de servicio de “Asistencia Técnica para revisar la catalogación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alfaro”, celebrado con la empresa Rodríguez Viñals, S.L., y, en consecuencia, declarar la nulidad del contrato mismo, por haber incurrido en vicio determinante de su nulidad, contemplado en el artículo 31 del entonces vigente TRLCSP en relación con el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hoy artículo 47.1.e) de la LPACAP, por ausencia del procedimiento legalmente establecido para la celebración de la adjudicación de los contratos.

Segundo.- Levantar el reparo de la Intervención Municipal y levantar la suspensión del expediente.

Tercero.- Conforme con el Dictamen núm. 6/2022, del Consejo Consultivo de La Rioja, de fecha 16 de marzo de 2022, proceder a la **liquidación del contrato** menor de servicio de “Asistencia Técnica para revisar la catalogación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alfaro”, celebrado con la empresa Rodríguez Viñals, S.L., compensando al contratista por los trabajos realizados, por el importe de la factura presentada: 12.057,65 euros (base: 9.965,00 euros + 21% IVA: 2.092,65 euros), procediendo por tanto a la aprobación de la misma.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de Intervención y Tesorería para que procedan a la realización de cuantos trámites sean pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo.

Quinto .- Notificar el presente Acuerdo a la empresa contratista Rodríguez Viñals, S.L.

Sexto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Consejo Consultivo de La Rioja, en el plazo de treinta días contado desde la fecha de este Acuerdo.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 33 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2022

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001

Url de validación | <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 28 DE ABRIL DE 2022

Expte Servicios Económicos 2022/589 G1127

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-del-28-04-2022.htm?id=125#t=598.04>

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, se procede a presentar el tercer punto del orden del día, aprobación inicial de la modificación de la base treinta y tres de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla se otorga la palabra a la presidenta de la Comisión de Hacienda, Sra. Concejal, Dª. María Mercedes-Jiménez Garcés, quien tiene el uso de la palabra.

Toma la palabra e interviene la Sra. Concejal, Dª. María Mercedes-Jiménez Garcés, expresando que en la Comisión, se aprobó ya por unanimidad.

Se trata de incluir en la base treinta y tres de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pues lo que se aprobó en el Pleno Extraordinario anterior, nominativamente incrementar la subvención al Club de Ajedrez de 5.000,00 euros a 7.000,00 euros y nominativamente también que aparezca la subvención al Club Ciclista Gracus por importe de 2.000,00 euros y esa es la propuesta.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla se otorga la palabra al portavoz de Izquierda Unida, el Sr. Concejal, Dº. Javier López Bozal, quien tiene el uso de la palabra.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. Javier López Bozal, expresando, que no tengo nada que decir, ya lo hablamos en Comisión y votaremos a favor de este punto.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla se otorga la palabra al portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Concejal, Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero, quien tiene el uso de la palabra.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero, expresando, si, lo mismo, votaremos a favor.

Finalizado el debate se procede a la adopción del siguiente acuerdo

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2.022 donde dispone la iniciación del expediente de modificación de la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2.022.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 20 de abril de 2.022.

Visto el artículo 165 del RDL 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y dispone que las Bases de Ejecución es un documento que integra el Presupuesto General de la Corporación, y de conformidad con el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia es del Ayuntamiento Pleno, por tanto cualquier modificación del mismo deberá

Firma 1 de 2	
Guillermo Irazola Galarreta	06/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001

Url de validación | <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ser aprobada por dicho órgano con el quórum de mayoría simple, y los trámites de publicidad serán los mismos que los previstos para la aprobación del Presupuesto General según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2.004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo anterior y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Asuntos Generales de fecha 25 de abril de 2022.

Sometido a votación, en virtud de lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Alfaro, por unanimidad de los miembros presentes (cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista, Srs. Concejales; Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, Dº. José Antonio Marín Perurena, Dª Carmen Ovejas Malo, Dª María Mercedes Jiménez Garcés y Dº. Gerardo Alberto Sesma de la Concepción, seis votos a favor del Grupo Municipal Popular, Concejales; Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero, Dª María Lucía Casas Carbonell, Dª Leyre Marcilla Martínez, Dª Guadalupe López Fernández, Dº. José Luis Segura del Arco y Dª Encarnación Rodríguez Villanueva y un voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Concejal; Dº. Javier López Bozal) y en todo caso por mayoría absoluta de votos del número legal de los trece miembros que componen esta Corporación, de los cuales se hallan doce presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base 33 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alfaro, conforme ha sido redactado.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA CONDENAR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA Y APOYAR LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, EN COLABORACIÓN CON LOS ALIADOS DE LA OTAN Y LA UE, DIRIGIDAS A PONER FIN A ESTA INJUSTIFICADA E ILEGAL INVASIÓN DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO Y SOBERANO

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-del-28-04-2022.htm?id=125#t=682.14>

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, se procede a presentar el cuarto punto del orden del día, moción del Grupo Municipal Popular para condenar la invasión de Ucrania por parte de Rusia y apoyar las acciones del Gobierno de España, en colaboración con los aliados de la OTAN y la UE, dirigidas a poner fin a esta injustificada e ilegal invasión de un estado democrático y soberano.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla se otorga la palabra al portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Concejal, Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero, quien tiene el uso de la palabra para la defensa de la moción presentada

Firma 1 de 2	
Guillermo Irazola Galarreta	06/05/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 28 DE ABRIL DE 2022

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero, expresando, que es una moción que, como ya ha quedado muy atemporal, vamos a retirar.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, se procede a agradecer el gesto y expresa se retira la moción.

5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-del-28-04-2022.htm?id=125#t=716.49>

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Declaración Institucional de la FEMP de “Agradecimiento a los empleados públicos y a los vecinos y vecinas de nuestros pueblos y ciudades”.

6.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL 19 DE FEBRERO DE 2022 AL 22 DE ABRIL DE 2022.

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-del-28-04-2022.htm?id=125#t=716.49>

Por la Alcaldía se da cuenta del Pleno del Ayuntamiento de Alfaro de los Decretos y Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde desde el día 19 de febrero de 2021 al día 22 de abril de 2022.

7.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 1/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS GASTOS DE PERSONAL

Expte Servicios Económicos 2022/34 G100

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-del-28-04-2022.htm?id=125#t=716.49>

Por la Alcaldía se da cuenta del Pleno del Ayuntamiento de Alfaro de que por decreto de Alcaldía de fecha 14 de Enero de 2.022 se aprobó el expediente de modificación de créditos 1/2022 de transferencia de crédito para gastos de personal.

En el ejercicio 2.021 se detectó por la Intervención Municipal un error en los presupuestos iniciales de 2021 al no haberse dotado las partidas presupuestarias correspondientes a las retribuciones de los cargos electos, y siendo imprescindible su dotación para dar cumplimiento al acuerdo de Pleno de fecha 1 de Julio de 2.019 por el que se establecían la retribuciones de los mismos. Como a 1 de enero de 2.022 no existe presupuesto aprobado se ha procedido a prorrogar el del ejercicio anterior por lo que debe procederse a la tramitación de un expediente de modificación de crédito por transferencia para dotar las partidas de retribuciones de cargos electos, viéndose afectadas las siguientes partidas:

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PARTIDA	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
150.13100	Administración General de la vivienda y urbanismo. Laboral temporal		20.454,33 €
150.16000	Administración General de la vivienda y urbanismo. Laboral temporal		10.607,40 €
330.12300	Administración General de Cultura. Funcionarios interinos por acumulación de tareas		15.239,00 €
920.12500	Administración General. Fondo valoración		25.326,27 €
920.13100	Administración General .Laboral temporal		4.000,00 €
920.15000	Administración General. Productividad		4.698,86 €
912.10001	Órganos de Gobierno. Remuneraciones	60.509,12 €	
912.16000	Órganos de Gobierno. Seguridad Social	19.816,74 €	
TOTAL		80.325,86 €	80.325,86 €

Dado que las partidas que sufren altas se encontraban con crédito 0 en el presupuesto y de acuerdo con la Base 10 del Presupuesto, en estos caso se debe dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

8.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021

Expte Servicios Económicos 2022/341 G613

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-del-28-04-2022.htm?id=125#t=716.49>

Por la Alcaldía se da cuenta del Pleno del Ayuntamiento de Alfaro en cumplimiento del artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2021 mediante Resolución de Alcaldía dictada con fecha 10 de marzo de 2022.

9.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

Expte Servicios Económicos 2021/680 G1335

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-del-28-04-2022.htm?id=125#t=716.49>

Por la Alcaldía se da cuenta del Pleno del Ayuntamiento de Alfaro del informe emitido por la Intervención Municipal relativo al resumen de los resultados de control interno establecidos en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Firma 1 de 2 Guillermo Irazola Galarreta	06/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2 Julian Ángel Jiménez Vellilla	07/05/2022	Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001

Url de validación | <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 28 DE ABRIL DE 2022

10.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CRÉDITOS N° 17 Y 18/2021 EJERCICIO 2021, N° 1, 2, 3, 4, 5/2022 Y PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2022

Expte Servicios Económicos 2022/609 G1204

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-del-28-04-2022.htm?id=125#t=716.49>

Por la Alcaldía se da cuenta del Pleno del Ayuntamiento de Alfaro de los informes elaborados por la Intervención Municipal de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se integra dentro de los Expedientes de Modificación de Créditos nº 17/2021 de Generación de créditos por ingresos, nº 18/2021 de Generación de créditos por ingresos, para el ejercicio 2021, nº 1/2022 de Transferencias de crédito para gastos de personal, nº 2/2022 de Generación de créditos por ingresos, nº 3/2022 de Incorporación de Remanentes de créditos, nº 4/2022 de Incorporación de Remanentes de crédito y nº 5/2022 de Incorporación de Remanentes de crédito y del Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2022.

11.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022

Expte Servicios Económicos 2022/613 G1212

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-del-28-04-2022.htm?id=125#t=716.49>

Por la Alcaldía se da cuenta del Pleno del Ayuntamiento de Alfaro de que de acuerdo con lo señalado en el artículo 31.3 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del sector público Local se remite al Pleno el Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención para su conocimiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

<http://teledifusioncloud.net/alfaro/contenido/plenos-ano-2022/pleno-ordinario-del-28-04-2022.htm?id=125#t=796.08>

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, se procede a presentar el último punto del orden del día, otorgando la palabra a los Srs. Concejales que deseen intervenir.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. José Luis Segura del Arco, expresando, buenas tardes, sí que quería yo sobre todo hoy no voy a preguntar, sólo voy a leer un comunicado, que creo que, no lo sé, espero que por lo menos lo condensen.

Como no está la Concejala de Deportes, que nunca está, no le puedo preguntar absolutamente nada, o sea es alucinante; creo que debe de tomar alguna decisión por lo menos, sino darle el cargo a otro Concejal que acudan para poder preguntar durante los Plenos.

Firma 1 de 2	
Guillermo Irazola Galarreta	06/05/2022 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001

Url de validación | <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Bueno, a lo que iba yo, durante este fin de semana hemos visto aumentar las pintadas en nuestra localidad, llegando a estar invadidas muchas de las paredes del centro, esto, por supuesto, afea un pueblo como Alfaro.

Estas pintadas llevan desde índole política hasta dibujos de partes masculinas, corazones, letras, pinturas sin más, muchos de ellos han llegado a los escaparates de nuestros comercios, siendo así afeados tanto los escaparates, como las persianas que cierran dichos comercios.

Además en la sede del Partido Popular también hemos encontrado el pasado lunes pintadas en nuestro cristal.

Ruego que todos los partidos que componen este Ayuntamiento condenen de manera unánime esta falta de libertad de expresión, espero que ustedes lo mismo que cuando se condenaron las pintadas que había contra el Alcalde, tanto en redes sociales, por lo menos, porque hemos recibido pintadas, o sea, no un dibujo, sino Partido Popular podrido, eso pone en nuestro cristal, podemos enseñar las fotos.

Toma la palabra e interviene el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, expresando, bien yo por contestar en nombre del Partido Socialista, desde luego nos adherimos a eso que has dicho a la condenada, yo creo que unánime, además, siempre hemos estado en contra de todo lo que sea la falta de libertad, en una palabra no, por lo tanto, si hace falta, haremos un comunicado como lo hicimos yo creo que no sé si fue cuando recibió Encarna otro, sí , hicimos un comunicado, haremos un comunicado y desde luego nos unimos también a ese rechazo diríamos de quien esté procediendo a eso.

Están la Policía Municipal y la Guardia Civil intentando localizar a ver quiénes pueden ser, pero bueno, ya sabes que esos temas son complicados, difíciles de localizar, pero desde luego la orden que tiene la Policía Municipal y yo he hablado también con Guardia Civil para intentar localizar a esas personas.

Por lo tanto, vaya también y desde aquí lo digo ya públicamente la condena del Partido Socialista y también me imagino que por parte de Izquierda Unida hará lo mismo, es una condena unánime.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. Javier López Bozal, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, expresando, si me sumo a también a la condena, también estamos en contra de estos actos y más cuando son ataques directos al Partido, a la fachada y en la fachada de algún comercio así que totalmente de acuerdo.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. José Luis Segura del Arco, expresando su agradecimiento a los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Alfaro.

Julián Angel-Jiménez Velilla-Alcalde-Presidente ¿Querías intervenir tú? no?

Toma la palabra e interviene la Sra. Concejal, Dª. María Encarnación Rodríguez Villanueva, expresando que hay quejas sobre la limpieza de la biblioteca, nos ha llegado.

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 28 DE ABRIL DE 2022

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. José Antonio Marín Perurena, respondiéndole, sí, ya he estado, estuve hablando con las de la limpieza, cuando fue, el martes o así y me dijeron que ellas limpiaban todos los días y le digo bueno, no una, dos personas se han quejado y tienen un detalle pues que son unos ejercicios con lápiz tuvo que borrar y en la mesa quedan, ya sabes, que quedan restos de la goma y que al día siguiente fueron y estaban los restos y entonces se quedaron un poco así las de la limpieza, las tres y dicen bueno, pues no sé, igual se nos pasó y no sé, pero vamos, limpiamos todos los días, ese precisamente, ese departamento, porque es uno que está usado prácticamente siempre por dos personas, por seis, por cuatro, bueno, pues yo es lo que he hecho, hablar con las de la limpieza y que van a poner más, más celo en la limpieza.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, expresando, si yo por ampliar y efectivamente, nos ha llegado la misma noticia y unas cinco o seis personas que han reclamado por una parte de lo de la limpieza, yo creo que, como ha dicho, Toño, habló ya con las limpiadoras para corregir, si es que había algún problema en eso y hay otro que están pidiendo ampliación de horarios, incluso los domingos.

Claro; abrir la biblioteca los domingos requiere poner una persona para controlar el edificio, pues es realmente complicado y difícil, por lo tanto bueno, estamos estudiando, a veces hay casos excepcionales, la Navidad, la Semana Santa, cuando son los exámenes que se procede a abrir en domingos, pero igual alguna hora más que la que habitualmente se abre, no sé si habrá alguna solución, pero intentaremos satisfacer esas demandas que se han producido en cinco o seis personas.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, se pregunta si hay alguna pregunta más.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero, expresando, yo tengo aquí bueno, considerando un Decreto que hay de Alcaldía, en el cual se despide al enterrador, yo quería hacer la pregunta, ¿quién ha hecho la valoración para despedir al enterrador que quedó en primer lugar y por qué?.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. José Antonio Marín Perurena, respondiéndole, bueno, ya sabéis que en los contratos de operarios, pues hay un mes que en ese mes tienes que decidir si es válido o no es válido para su trabajo, para su tarea y al principio y cuando digo al principio, habló de la primera semana, pues la persona que estuvo asesorando como debía de hacer las cuestiones de los enterramientos, de los trasladados de restos, de la jardinería un poco, pues ya vino un poco enfadado.

Más adelante, pues otra persona que también estuvo ayudando, pues también dijo que era una persona que no tenía ninguna iniciativa y que tenía que haber siempre otro mandándole, indicándole lo que tenía que hacer, se lo mandabas hoy y mañana ya no lo hacía, tenías que ir otra vez mañana indicándole lo mismo.

Al final el encargado que tenemos en el Ayuntamiento, fue recogiendo algunas pruebas de lo que no hacía y cómo resultaba su trabajo al final de la jornada, es una buena persona, tengo

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001

Url de validación | <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que decir que es una persona en fin, pues que te da pena, porque tienen buen carácter, puedes hablar con él, lo admires bien, pero el resultado fue bastante flojo.

¿Qué pasaba? hombre; si la ley nos hubiera permitido, hubiéramos podido prorrogar otro mes más, pero la ley te da treinta días y en esos treinta días tienes que decidir y a última hora vino nuestro encargado dijo mira, lo último, esto, esto y esto bueno, pues entonces no hay otro remedio que decirle que no es apto para el trabajo.

Lo llamé, vino a hablar conmigo, le dije lo que pasaba y me dice: ¿oye concretamente por qué?, bueno, yo te voy a dar dos detalles, esto y esto, que es repetitivo, digo, pero Pascual nuestro encargado ha requerido información de los demás y la tiene él y fue hablar con Pascual y Pascual le dijo, mira tal día esto, tal día esto, tal día esto, te dijimos otra vez que hicieras así, no lo has hecho, te dejaste esto abierto, en fin una serie de cuestiones que no, no se podía admitir.

Ya dijo que si hubiéramos tenido más tiempo lo hubiéramos prorrogado, igual pues un mes o la estancia para ver si de alguna manera, pues no sé, conocía mejor el cementerio y ganaba en algunas actitudes también que lo peor era eso, la actitud que tenía, era muy pasivo o es muy pasivo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, expresando, en definitiva, Jesús, yo creo que obedece a un informe técnico, entonces hay que actuar, si los propios encargados, el personal correspondiente te hace un informe de que no está bajo su punto de vista cumpliendo con sus obligaciones, pues lógicamente tienes que tomar una decisión.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero, expresando que desea plantear otra pregunta, expresando, hemos visto que hay un informe señalando las deficiencias del proyecto del colector del entorno del Puente del Río Alhama, que imposibilitan la ejecución de las obras, ¿cómo está ese tema?, ¿ya está arreglado?.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. José Antonio Marín Perurena, respondiéndole, no, no, no .

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, expresando, es que ha habido una reunión hoy puedo decirte, te lo contaré ahora el Presidente de la Comisión de Urbanismo, una reunión de las tres partes diríamos, por una parte han estado los técnicos del Ayuntamiento y por otra parte estaban el Director de obra y el Redactor del proyecto, Toño nos contará cómo ha ido la reunión.

Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. José Antonio Marín Perurena, expresando, el tema es complicado, desde prácticamente el inicio de esta obra ha habido bastantes problemas, unas veces por parte de que no había materiales y se para, otra parte porque tenían que intervenir empresas como Telefónica o Iberdrola y no venían a intervenir ellos primero para poder hacer la obra, bueno, ha habido varias cosas.

Al final se va pasando el tiempo, una semana, dos semanas, cuatro semanas, ocho semanas y se toma la decisión de hablar con estas personas, con el que ha hecho el proyecto y con el Director de Obra.

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 28 DE ABRIL DE 2022

El Director de Obra dice que faltan algunas cosas y sobre todo, hay una cosa que le parece primordial, que es que él cree que un soporte que tiene que ejecutarse en el río y que está justo al lado del que ya tiene el puente en sí, en el río, en el centro, que cree que los cálculos no se han efectuado bien, entonces la otra parte le ha dicho que sí, que de hecho no hay ningún problema y que eso se puede llevar adelante y el otro que no y estos que sí, que han hecho otros lugares, incluso pequeñas modificaciones en el proyecto durante la obra, al ejecutar la obra, pues igual han tenido que desviar un tubo, pues veinte centímetros, o han tenido que colocar un registro más o quitar uno, en fin, y que ellos están seguros que eso se puede ejecutar perfectamente.

Entonces, al final nos ha dicho, bueno al final que aún está en el aire esto, el Director Técnico de la Obra, ha dicho que si llegan a un acuerdo de suspender de forma amigable la dirección de obra, que él no le importaría cesar en la dirección de obra.

Entonces los equipos jurídicos, ha estado también la Intervención y ha estado también la Letrada, pues han dicho que es un tema complicado para hacerlo, pero que lo van a mirar, mañana o el lunes como muy tarde, lo van a mirar para intentar ver qué hacer con esa condición que ponía el Director de la Obra que fuera un cese de buenas, amigable y contratar rápidamente a otro equipo o a otro director.

Pero está la cosa por aspectos legales que igual nos retrasamos, el problema que estamos teniendo es que no quiero que se retrase, que por eso es el buscar rápidamente una solución.

Toma la palabra e interviene el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, expresando, sí, yo por ampliar un poquito más también, se ha pedido informe también a la Comunidad Autónoma, a Política Local, que no sé si emitirá un informe o no sé o dirán que bueno, que actúe el Ayuntamiento como crea oportuno, pero hemos tomado incluso la precaución de pedir ese posible informe de Política Local para ver qué nos dicen una vez que, como sabéis, hay un convenio firmado y por lo tanto hay una subvención que hay que pues intentar, lógicamente, claro, de cumplir con los plazos que tenemos establecidos, creo que es el treinta de junio cuando tenía que terminar esa obra.

Intentaremos, si no vamos a llegar, pues solicitar una nueva ampliación de plazo de un mes o mes y medio, en fin, lo que nos digan y luego el primer problema será contratar Director de Obra, como bien ha explicado el portavoz, el Presidente de la Comisión Urbanismo, es un problema complicado porque primero rescindir un contrato amigablemente, porque si no es amigablemente llevaría penalización al Director de Obra por abandonar claro un trabajo, entonces si es amigable, como propone él, bueno pues se puede intentar hacer y contratar pues en este caso al segundo, que eran los redactores del proyecto.

Pero el problema es un problema de técnicos que unos dicen que está bien calculado y otros dicen que no, entonces alguien tiene que decírnos o corregir el proyecto o no.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, se pregunta si hay alguna pregunta más.



Toma la palabra e interviene el Sr. Concejal, Dº. Gregorio Jesús Pérez Ligero, expresando, esa era precisamente mi segunda pregunta sobre este tema, porque habíamos encontrado en las salidas remitiendo documentación justificativa convenio financiación obras mejora colector, la frase de dos, entonces era ver en qué situación se encontraba esa justificación de la subvención y qué proceso iba a tener, porque si no, si Comunidad Autónoma no realiza una modificación del convenio, pues posiblemente nos quedásemos sin subvención, por eso lo comento nada más.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, se pregunta si hay alguna pregunta más. Toma la palabra e interviene la Sra. Concejal, Dª. Leyre Marcilla Martínez, preguntando, ¿cuándo van a empezar las obras del Convento?.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, expresa, ¿esa es la pregunta?, si te digo, precisamente hoy os iba a informar al final del Pleno.

Hoy ha venido no sé si la Directora de Obra o la que va a estar con la obra, con otro señor y han convocado a varias empresas de Alfaro, no me digas a quienes porque yo no, no he ido con ellos, ha ido Pascual al Convento y la idea que tenemos, ahora en la Junta de Gobierno hemos estado también hablando del tema, porque habíamos quedado el diecinueve de este mes de mayo, próximo mes, hacer el acta de replanteo que hay que hacer previamente a comenzar la obra.

Hemos visto que no podía ser porque resulta que el contrato se firmó el día once, si no recuerdo mal la fecha, me dice el Secretario que sí y por lo tanto tenemos que hacer el acta de replanteo antes del día once.

Hemos hablado durante la Junta de Gobierno con la Directora del proyecto, con Mar la que hizo el proyecto y que iba a llevar la dirección de obra y va a hablar con su aparejador porque falta que nos envíen el Estudio de Seguridad e Higiene, creo que se llama así de Salud e Higiene en el trabajo, lo tiene ya su equipo terminado, lo mandará yo creo que el lunes o mañana lo aprobaremos en Junta de Gobierno, yo creo que se podrá, no creo que sea de Pleno, por si no habría que convocar un Pleno Urgente, porque fue una obra convocada, vamos licitada por el Pleno, por la cantidad de dinero que suponía, pero yo creo que podrá la Junta de Gobierno, por decreto mío, por avocar competencias, no, uno de los dos sistemas.

Aprobaremos eso y ahora estamos pendientes de que diga si va a ser el día seis en concreto, el día que haremos el acta de replanteo, a partir de ahí, bueno, diríamos que hoy prácticamente ha empezado, aunque no hay nadie trabajando, han estado viendo ya cosas y por lo tanto es inminente, incluso me han dicho yo no sé, no sé si Toño ha estado con Pascual, que ha habido alguna empresa no sé cuál de Alfaro, pues será para hacer algunos de los trabajos, alguna subcontrata que hayan hecho, alguna cosa, pero bueno, así está el tema así, o sea que ya es, diríamos que inminentemente cuándo van a empezar.

Por el Sr. Alcalde, Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla, se pregunta si hay alguna pregunta más, ¿del público alguna pregunta?.

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001
Url de validación	https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





M.I. AYUNTAMIENTO
DE ALFARO

PLENO ORDINARIO DE 28 DE ABRIL DE 2022

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se dio por finalizada la sesión y se levanta la misma, siendo las 20:27 horas, de la que se levanta el presente acta, que como Secretario General del Ayuntamiento de Alfaro, certifico.

Firmado electrónicamente en Alfaro. El Secretario General. Dº. Guillermo Irazola Galarreta. Con el visto bueno del Sr. Alcalde. Dº. Julián Ángel Jiménez Velilla.

Firma 1 de 2
Guillermo Irazola Galarreta

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 4a2c3d7ef64c4f49bc827aff6a114168001

Url de validación | <https://www.aytoalfaro.eu/ABYSIS/IDI/ARX/IDIRXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

